



Resolución de Concejo No. GADMCSHFD-CM-2025-0216-ORD

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN SHUSHUFINDI**

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: Numeral 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados".
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".
- Que,** el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal prevé que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
- Que,** el Art. 436 del Código ibidem textualmente dispone: "Autorización de transferencia. -Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado" (...).
- Que,** el Art. 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) literalmente dispone: "Casos en los que procede la venta. -La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a)



Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino. No procederá la venta, sin embargo, cuando se prevea que el bien deberá utilizarse en el futuro para satisfacer una necesidad concreta del gobierno autónomo descentralizado. (...).

Que, el Art. 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece: Expropiación especial para regularización de asentamientos humanos de interés social en suelo urbano y de expansión urbana.- Con el objeto de regularizar los asentamientos humanos de hecho en suelo urbano y de expansión urbana, de propietarios particulares, los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos o municipales, mediante resolución del órgano legislativo, pueden declarar esos predios de utilidad pública e interés social con el propósito de dotarlos de servicios básicos y definir la situación jurídica de los posesionarios, adjudicándoles los lotes correspondientes. Cada Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano establecerá mediante ordenanza los criterios para considerar un asentamiento humano como consolidado o cualquier otra definición que requiera a fin de viabilizar la legalización de asentamientos humanos de interés social en sus circunscripciones territoriales, en atención a sus propias realidades. De manera general, en esta modalidad de expropiación se seguirá el mismo procedimiento expropiatorio previsto en este Código con las siguientes particularidades: Numeral 3. En la valoración del inmueble, a efectos de determinar el justo precio, se deberá deducir los créditos a favor de la municipalidad por conceptos tributarios y no tributarios; Numeral 6. En los casos de predios que por procesos administrativos hayan pasado a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y que en los mismos se encuentren asentamientos humanos de hecho y consolidado, se podrá realizar la venta directa sin necesidad de subasta a los posesionarios del predio sin tomar en cuenta las variaciones derivadas del uso actual del bien o su plusvalía.

Que, el Art. 318 del COOTAD, en lo que respecta a la sesión ordinaria dice: "Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten".

Que, el Art. 12 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento Parlamentario para el Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, en lo que respecta a la sesión ordinaria determina que: "Instalado el consejo, celebrará cuatro sesiones ordinarias al mes, las cuales se efectuarán fundamentalmente los días jueves de cada semana a partir de las 14h00 horas. La convocatoria la realizará el Alcalde o Alcaldesa con al menos con 48 horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten".

Que, el Art. 8 de la Ordenanza que Reglamenta los Procesos de Adjudicación de los Bienes Inmuebles Municipales, ubicadas en las cabeceras cantonal y parroquiales y de los declarados mostrencos a personas particulares en el Cantón Shushufindi,



establece la procedencia de la legalización de bienes inmuebles municipales, los bienes inmuebles a legalizarse, serán aquellos de dominio privado del GAD Municipal de Shushufindi que se encuentren en posesión de una persona natural o jurídica, que cumpla con la calidad de poseionario y/o arrendatario.

Que, el Art. 9 de la Ordenanza que Reglamenta los Procesos de Adjudicación de los Bienes Inmuebles Municipales, ubicadas en las cabeceras cantonal y parroquiales y de los declarados mostrencos a personas particulares en el Cantón Shushufindi, establece. De las Certificaciones. - La Jefatura de Avalúos y Catastros certificara que el bien inmueble a adjudicarse consta en el inventario actualizado de todos los bienes de dominio privado; determinándose los valores que deben pagar para la adjudicación del bien solicitado, si fuere el caso; e informará que el bien Inmueble es parte de la donación que realizo el IERAC, para el desarrollo urbano del Cantón y que por lo tanto es conveniente su adjudicación y legalización.

Que, el Art. 10 de la Ordenanza que Reglamenta los Procesos de Adjudicación de los Bienes Inmuebles Municipales, ubicadas en las cabeceras cantonal y parroquiales y de los declarados mostrencos a personas particulares en el Cantón Shushufindi, señala: De la Dirección de Planificación Territorial.- La Dirección de Planificación Territorial, determinará las afectaciones existentes y realizará la inspección al sitio donde está ubicado el inmueble y controlará que el levantamiento Planimétrico y coordenadas que establezcan la ubicación, linderos, extensiones y superficie del inmueble, que es materia del trámite, que deberá presentar el peticionario y/o beneficiario, correspondan a la realidad; a la vez informará si está o no afectado para la ejecución de alguna obra contemplada en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, debiendo certificar la factibilidad técnica de la petición de adjudicación presentada.

Que, el Art. 11 de la Ordenanza que Reglamenta los Procesos de Adjudicación de los Bienes Inmuebles Municipales, ubicadas en las cabeceras cantonal y parroquiales y de los declarados mostrencos a personas particulares en el Cantón Shushufindi señala: De la Procuraduría Síndica. - Esta Dirección recibirá el expediente y una vez que se hayan cumplido con los requisitos previstos en esta Ordenanza, procederá a emitir el informe jurídico respectivo, referente a la adjudicación requerida.

Que, el Art. 12 de la Ordenanza que Reglamenta los Procesos de Adjudicación de los Bienes Inmuebles Municipales, ubicadas en las cabeceras cantonales y parroquiales y de los declarados mostrencos a personas particulares en el Cantón Shushufindi, establece los requisitos que deben reunir las personas naturales o jurídicas para la adjudicación y escritura de terrenos municipales.

Que, el Art. 14 de la Ordenanza que Reglamenta los Procesos de Adjudicación de los Bienes Inmuebles Municipales, ubicadas en las cabeceras cantonal y parroquiales y de los declarados mostrencos a personas particulares en el Cantón Shushufindi, establece el Valor de la transferencia.- Con los informes pertinentes, la Dirección Financiera a través de la Unidad de Rentas procederá a emitir el título de crédito en concepto del valor de la transferencia, en función de la superficie, tomando como base los valores eje (valor metro cuadrado), que están dentro del área de

Cerca de ti!



la escritura global municipal catastrado conforme lo dispone el COOTAD arts. 481 y 495.

- Que,** el Art. 17 de la Ordenanza que Reglamenta los Procesos de Adjudicación de los Bienes Inmuebles Municipales, ubicadas en las cabeceras cantonales y parroquiales y de los declarados mostrencos a personas particulares en el Cantón Shushufindi, prescribe que será el Concejo Municipal quien conocerá y adjudicará los lotes de terreno a favor del beneficiario y autorizará a la Alcaldesa proceda con la legalización de escrituras.
- Que,** el Art. 1 de la Ordena que aprueba el asentamiento humano concentrado urbano Jivino Verde de la parroquia San Pedro De Los Cofanes define : Ámbito de Aplicación. - El ámbito de aplicación de la presente ordenanza corresponde al asentamiento humano concentrado urbano Jivino Verde, ubicado en la Parroquia San Pedro de los Cofanes, Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos.
- Que,** el Art. 2 de la Ordena que aprueba el asentamiento humano concentrado urbano Jivino Verde de la parroquia San Pedro de los Cofanes señala: - La presente ordenanza tiene por objeto aprobar el asentamiento humano concentrado urbano "JIVINO VERDE", con el propósito de legalizar sus predios a favor de los posesionarios que justifiquen serlo.
- Que,** el Art. 16 de la Ordenanza que aprueba el asentamiento humano concentrado urbano Jivino Verde de la Parroquia San Pedro de los Cofanes señala: Autorización. - Se autoriza a los señores propietarios de las áreas de terrenos globales que aún no han otorgado escrituras individuales, procedan a realizar el respectivo procedimiento para el otorgamiento, para lo cual deberá tener como base línea de fábrica (Informe predial de regulaciones de usos de suelo - IPRUS), los gastos notariales, de inscripción y de trámites administrativos que demanden la legalización de las escrituras serán asumidos por cada uno de beneficiarios.
- Que,** el Art. 17 de la Ordenanza que aprueba el asentamiento humano concentrado urbano Jivino Verde de la Parroquia San Pedro de los Cofanes define: Otorgación de escrituras de bienes mostrencos. - Quienes se encuentren de buena fe posesionados en los bienes mostrencos en el presente asentamiento humano concentrado urbano, para que procedan a realizar las escrituras individuales, y a efectuar los gastos notariales, de inscripción y de trámites administrativos mismos que serán asumidos por cada uno de ellos, con su respectiva declaración juramentada, deberán seguir el proceso y cumplir con los siguientes requisitos: a) Cedula y certificado de votación, b) Certificado de no ser servidor público municipal, c) Solicitud administrativa (...)
- Que,** mediante solicitud de Trámite Administrativo Nro. 0022338, la señora BELTRÁN BARRE JACQUELINE BEATRIZ con cédula de ciudadanía Nro. 2100038534 solicita a la máxima autoridad del GAD Municipal la escrituración municipal de su lote de terreno.
- Que,** mediante CERTIFICADO DE FICHA REGISTRAL NRO. 26.018, la Mgs. Norma Galeas Registradora de la Propiedad (E) CERTIFICA.- La ficha registral contiene la historia jurídica del predio que consta en los archivos de este Registro

Cerca de ti!



de la Propiedad INFORMACIÓN REGISTRAL PROPIETARIO (S) EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI, ASENTAMIENTO HUMANO CONCENTRADO URBANO JIVINO VERDE; PARROQUIA SHUSHUFINDI; TIPO DE BIEN LOTE DE TERRENO; SUPERFICIE 6.2761 HAS; DESCRIPCIÓN Y LINDERACIÓN. - Lotes ubicados en la parroquia San Pedro de los Cofanes. Artículo 1. ACOGER el contenido del informe No. GADMCSFD-CM-CSOT-2024-013-1, suscrito por los integrantes de la Síndica e informe Nro. Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, informe No.- GADMCSFD-PSM-2025-063-1 emitido por Procuraduría GADCMSFD-DPT-2025-0028, emitido, emito por la Dirección de Planificación Territorial, en concordancia con los informes No. GADCMSFD-UCRU-2025-0014, suscritos por la Jefa y Analista de Regulación Urbana, relacionado con la aprobación del Asentamiento Humano Concentrado Urbano Jivino Verde de la Parroquial San Pedro de los Cofanes. Artículo 2.- EXTINGUIR y dejar sin efecto administrativo alguno la Resolución Nro. 2018-GADMSFD- 012-EXT, celebrada en la Sesión Extraordinaria de fecha 03 de mayo de 2018, mediante el cual se resolvió: Aprobar en primer debate. Proyecto de Ordenanza de Aprobación de Planos para la regulación de la Zona Urbana de Jivino Verde ubicado en la parroquia urbana San Pedro de los Cofanes, Cantón Shushufindi. Artículo 3.- EXTINGUIR y dejar sin efecto administrativo alguno la Resolución Nro. 2018- GADMSFD-013-EXT, celebrada en la Sesión Extraordinaria de fecha 03 de mayo de 2018, mediante el cual se resolvió: "2. Aprobar los planos, para la Regularización de la Zona Urbana Jivino Verde, ubicado en la Parroquia San Pedro de los Cofanes, cantón Shushufindi, de acuerdo al contenido del informe técnico N° 002-DPT-GADMSFD-2018-OA, suscrito por el Arq. Orlando Armijos". Artículo 4. APROBAR los planos del Asentamiento Humano Concentrado Urbano Jivino Verde de la Parroquial San Pedro de los Cofanes, con una superficie de 138.95 Has), para lo cual se respetarán las dimensiones y superficies de los lotes consignados en los planos cuyos datos técnicos constan en el informe No. GADCMSFD-UCRU-2025-0014, emitido por la Jefa y Analista de Regulación Urbana. DEL SOLAR N° 05, MANZANA N° 17, SECTOR N° 02, DE LOS PLANOS DEL ASENTAMIENTO HUMANO CONCENTRADO URBANO JIVINO VERDE DE LA PARROQUIA SAN PEDRO DE LOS COFANES, SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVÁMENES. Este bien inmueble, de acuerdo a los movimientos registrales, NO SOPORTA GRAVAMEN (es) vigente (s) (...).

Que, con certificado Nro. 5718 -2025 la Mgs. Norma Cumanda Galeas Galeas, Registradora de la Propiedad y Mercantil del Cantón Shushufindi (Enc), en forma legal certifica que la señora BELTRÁN BARRE JACQUELINE BEATRIZ, con cédula de ciudadanía No. 2100038534, de Nacionalidad Ecuatoriana, de Estado Civil Casada con TAPIA VELASCO EDWIN GEOVANNY. Si es propietaria de: Lote de terreno Rural signado con el N° 52, ubicado en el Recinto Jivino Verde, de la Parroquia San Pedro de los Cofanes del Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos. Cuya cabida es 50 m2 metros cuadrados de superficie. Adquirido por compraventa entre Miguel Diógenes Estrada Andrade, mediante Escritura Pública celebrada el diecisiete de mayo del año dos mil dos en la Notaría Pública del Cantón La Joya de los Sachas, a cargo de la Sra. Miryan Calva R, e inscrita bajo el No. 4151, Folio No. 393, Repertorio N°908079, Ficha N°12616. Se encuentra LIBRE DE GRAVÁMENES. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros registro

Cerca de ti!



entregados al Registro de la Propiedad del Cantón Shushufindi mediante acta Entrega Recepción de Septiembre dos mil once. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. (...).

Que, según Certificado de Transferencia de Dominio Nro. 000888, con fecha 13 de octubre del 2025, la Jefe de Avalúos y Catastros CERTIFICA que la señora BELTRÁN BARRE JACQUELINE BEATRIZ, con cédula de ciudadanía 2100038534 es posesionaria del lote de terreno Nro. 04, Manzana 03, Sector 03, Barrio Manzanares - Jivino Verde, Área 43.54 m²; Dirección Pasaje Dos y Cinco; Valor Metro Cuadrado USD. 1.50; Clave Catastral Nro. 2104540203003004000, Informe Línea de Fabrica Nro. 017434, Fecha Informe de Topografía 03/10/2025; OBSERVACIONES: Avalúo cálculo de Alcabalas \$ 709.50 (...).

Que, mediante Trámite de Escritura Nro. 040, con fecha 14 de octubre del 2025, la Lic. Mariela Giraldo Gamboa, Jefe de Avalúos y Catastros del GADM de Shushufindi, CERTIFICA que la señora BELTRÁN BARRE JACQUELINE BEATRIZ, es posesionaria de un lote de terreno, el mismo que se halla incluido dentro de los bienes municipales incorporados según Resolución No. GADMCSHFDCM-2025-0026-ORD del 07 de febrero del 2025, y Registro Oficial N° 159 del 06 de mayo del 2025, terreno registrado con la clave catastral Nro. 2104540203003004000 solar signado con el Nro. 04 Mz. 03 ubicado en la calle: Pasaje dos y cinco Sector 03, Barrio: Manzanares - Jivino Verde.

Que, mediante Memorando Nro. GADMCSHFD-DF-2025-0882-M, con fecha 16 de octubre, el Lcdo. José Ibarra Quezada, Director Financiero (E), informa que el terreno ubicado en el Barrio Manzanares, en las Calles pasaje das y cinco, Lote N° 04, Mz. N° 03, Sector N° 03, Parroquia San Pedro de los Cofanes del Cantón Shushufindi, clave catastral N° 2104540203003004000, bienes declarados como bienes Municipales, según Resolución No. GADMCSHFD- CM-2025-0026-ORD del 07 de febrero del 2025, y Registro Oficial N° 159 del 06 de mayo del 2025, a favor de la Sra. BELTRÁN BARRE JACQUELINE BEATRIZ C.C. 210003853-4, según trámite de escritura N° 40 y visto bueno del Director de Planificación mediante MEMORANDO N° GADMCSHFD-DPT-2025-1512-M de fecha 15 de octubre del 2025.

Que, según Informe Nro. GADMCSFD-DPT-UCRU-2025-0239-I. de fecha 05 de noviembre de 2025, la Ing. Diana Moreno Báez, Jefe de Regulación Urbana, menciona: "(...) los procesos de adjudicación actuales en zonas consolidadas como Jivino Verde se fundamentan en el principio de regularización por posesión histórica, priorizando la seguridad jurídica de los ocupantes antes que los estándares dimensionales proyectados para nuevas urbanizaciones o procesos de habilitación de suelo. En este sentido, la adjudicación de un predio de 43,54 m² es procedente bajo el marco del proceso de adjudicación de bienes mostrencos, considerando que las dimensiones reflejan la realidad urbanística, física y social existente del sector, sin contravenir los objetivos del ordenamiento territorial, los cuales se aplicarán de forma plena en futuras habilitaciones conforme al PUGS vigente."

Cerca de ti!



Que, Mediante Memorando Nro. GADMSFD-DPT-2025-1640-M, de fecha 07 de noviembre de 2025, el Ing. José Macías remite: "(...) Adjunto el presente sírvase encontrar el Informe Nro. GADMCSFD-DPT-UCRU-2025-0239-I suscrito por la Ingeniera Diana Moreno en calidad de Jefa de Regulación Urbana donde informa que el predio se encuentra dentro del polígono de intervención territorial PIT 05-U-CON-07 (...).

Que, mediante informe Nro. GADMCSHFD-2025-0618-I, de fecha 25 de noviembre del 2025, registrado con el **trámite SIGAP 2025-DPT-63982**, el Abg. Edison Procel Macías, Procurador Síndico, recomienda a la Ing. Lorena Cajas Rodas, MSc. Alcaldesa del GADM del Cantón Shushufindi, lo siguiente: "(...)" Siendo facultad del Concejo otorgar la autorización respectiva, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente, recomendando que la Entidad Municipal, proceda a efectuar la adjudicación y venta directa por intermedio de su representante legal, del lote de terreno Nro. 04, de la manzana 03, Sector 03, área 43.54 m2, Dirección Pasaje Dos y Cinco de la Asentamiento Humano Concentrado Urbano Jivino Verde, parroquia San Pedro de los Cofanes a favor de la señora BELTRÁN BARRE JACQUELINE BEATRIZ. 2. Una vez aprobada y autorizada por parte del Concejo Municipal la peticionaria procederá a protocolizar la adjudicación y venta directa con su respectiva resolución en una notaría del país y su respectiva inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Shushufindi. (...).

Que, la señora Alcaldesa, en uso de sus atribuciones, ha notificado a la señora concejala, y señores concejales, dentro de los términos de ley, la convocatoria para la sesión ordinaria del día jueves 27 de noviembre del 2025.

Que, en el quinto punto del orden del día, se ubicó para tratamiento y resolución del concejo: "Conocer, resolver y autorizar la escrituración del lote Nro. 04. Manzana 03, Sector 03, ubicado en la calle Pasaje dos y cinco, Barrio Manzanares, del Asentamiento Humano Jivino Verde, Parroquia San Pedro de los Cofanes y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos con un área total de 43,54 m2, a favor de la señora **JACQUELINE BEATRIZ BELTRAN BARRE**, con sustento en el informe Nro. GADMCSHFD-PSM-2025-618-I y Memorando Nro. GADMSFD-DPT-2025-1640-M, emitidos por los señores MSc. Edison Procel y el Ing. José Luis Macías, Procurador Síndico Encargado y Director de Planificación, respectivamente.

Que, luego de la explicación técnica del área de planificación, el señor Jonny Cedeño, Alcalde Subrogante pone a consideración del seno del concejo el punto del orden del día para el debate, análisis y resolución correspondiente.

Que, se calificó la moción presentada por el señor Concejel **Ab. Ortin Vásquez Merino** y respaldada por señor Concejel **Ab. Wilmer Danilo Rojas** se receptó la votación, y se obtiene como resultado que la única moción presentada, obtuvo votación por mayoría absoluta del seno del concejo municipal;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 57.- establece: Al concejo municipal le corresponde:
a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del

Cerca de ti!



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Con las atribuciones establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

RESUELVE:

- Artículo 1.** **ACOGER** el contenido del informe Nro. GADMCSHFD-PSM-2025-618-I y Memorando Nro. GADMSFD-DPT-2025-1640-M, emitidos por Procuraduría Sindica y la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, respectivamente.
- Artículo 2.** **ADJUDICAR** el lote Nro. 04. Manzana 03, Sector 03, ubicado en la calle Pasaje dos y cinco, Barrio Manzanares, del Asentamiento Humano Jivino Verde, Parroquia San Pedro de los Cofanes y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos con un área total de 43,54 m², a favor de la señora **JACQUELINE BEATRIZ BELTRAN BARRE**, de conformidad a la **Ordenanza** que aprueba el Asentamiento Humano Centrado Urbano Jivino Verde de la Parroquia San Pedro de los Cofanes.
- Artículo 3.** **AUTORIZAR** a la señora Alcaldesa, para que se realice los trámites administrativos pertinentes y se proceda a suscribir la escritura pública a favor a la posesionaria señalada en el artículo 2 de la presente resolución.
- Artículo 4.** **NOTIFICAR** a la posesionaria con el contenido de la presente resolución, a fin de que continúen con el respectivo trámite de escrituración.

Lic. Mercedes Castillo Paladines, Secretaria General Encargada del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi. **CERTIFICA:** Que el presente documento, fue elaborado una vez conocida la votación del concejo municipal, y leída la presente Resolución por parte de la suscrita Secretaria General Encargada, en la sesión ordinaria del 27 de noviembre del 2025.

Shushufindi, 28 noviembre del 2025

Lo certifico:

Lic. Mercedes Castillo P.

**SECRETARIA GENERAL (E) DEL GAD
MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI**



Cerca de ti!